

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	Página 1 de 23

**ESTADO No. 22**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de febrero de 2023

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S. A	18	17/02/2023	AUTO PAR CALI No. 42	<p align="center"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión <b>No. HGI-08106X</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 006 del 11 de enero de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión. <b>HGI-08106X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> a la actualización de los recursos y reservas presentada como obligación legal para el año 2022 como lo indica</p>

el Concepto Técnico PARC No. 006 del 11 de enero de 2023 en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos:

**“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

*Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*

*La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*

*Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".*

*Presentar análisis de laboratorio que establezcan la calidad de los minerales y de la exploración realizada."*

**3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

*- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la*

*Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*

- *Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área autorizada ambientalmente, área a retener y área a devolver (Si aplica). La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.*
- *Allegar la topografía de modo que los levantamientos referencien la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Anexar Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones e información de soporte del levantamiento.*
- *Presentar la estimación de las reservas, aplicando los factores modificadores (técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales u otros) para la conversión de recursos a reservas, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes.*
- *Para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.*
- *Presentar la estimación de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes).*
- *Presentar los planos con la distribución de las reservas.*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto depende de las reservas estimadas.*
- *Presentar información que evidencie que el diseño y el plan minero son factores modificadores que inciden en la estimación de las reservas, se*

*recomienda actualizar la información presentada una vez que se tenga claro la geología, modelo geológico y estimación de los recursos, el plan minero de explotación, debe contener: La estimación de las reservas deben coincidir con lo proyectado en el planeamiento, presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, presentar los resultados de los parámetros que se consideraron para la elección del método de explotación, como son: Geológicos, Geomecánicas, Mineros, Beneficio, Económicos, y demás que inciden directamente en el proyecto. Tener en cuenta los factores modificadores.*

- *Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.*
- *Presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente en cada uno de los frentes, en donde se identifique la explotación año a año las actividades de desarrollo, preparación y explotación. Esta secuencia debe estar concordante con el cronograma de actividades.*
- *Presentar el estudio geomecanico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.*
- *Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.*
- *Presentar las características técnicas de los equipos empleados para el desarrollo del proyecto minero, así como los ciclos de transporte y rendimientos.*
- *Ajustar la información presentada dentro del cronograma de actividades para el periodo de tiempo del desarrollo del proyecto minero, debe estar acorde a los avances de las labores mineras y a la vida útil estimada, así mismo se debe complementar con rendimientos, personal y producción.*
- *Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.*

- *Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.*
- *Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).*
- *Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte.*
- *Presentar el inventario de la infraestructura existente y de la que se pretende utilizar, incluyendo sus características principales. Se debe presentar plano de infraestructura.*
- *Presentar la descripción del método, diagrama de flujo y los equipos a utilizar para el proceso de recuperación de Oro u otro mineral.*
- *Se requiere presentar plan de obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto*
- *Se requiere presentar las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año).*
- *Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante*

*todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

**ARTÍCULO TERCERO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HGI-08106X** que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y de Explotación, hasta tanto cuente con el respectivo licenciamiento ambiental expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. **HGI-08106X** presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- **MACROFOCALIZADA – CAUCA.** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA - Municipio de La Vega, Microzona 002 (Área urbana y rural excepto la vereda La Laja) - Micro Zona La Sierra. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese por Estado al representante legal de Carbones de los Andes S.A. Carboandes, con NIT 800002818-9 o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08106X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<b>DISPONE</b>
CONTRATO DE CONCESION	IDH-09171	GOLIAT S.A.S	19	17/02/2023	AUTO PAR CALI No. 43	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>IDH-08171</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 007 del 12 de enero de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. IDH-08171</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes a la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 007 del 12 de enero de 2023 en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li> <li>• Presentar la información, hidrogeología, hidrología de la dinámica actual del Río.</li> <li>• La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.</li> <li>• Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374</li> </ul>

del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

- Presentar análisis de laboratorio que establezcan la calidad de los minerales y de la exploración realizada. (Actualizados) “

**“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

Se requiere presentar en formato SHAPE la topo batimetría y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soportó el levantamiento topográfico. Se requiere describir la metodología utilizada para el levantamiento de topográfico.

Aunque el área del polígono corresponde a la resultante en ANNA Minería la alinderación no se presentó en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. Se debe presentar la alinderación como se enuncio anteriormente o aclarar en que sistema y origen se está presentando y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituye dicha área de la delimitación definitiva.

Se requiere presentar la delimitación definitiva del área de explotación, presentando la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. siendo este el sistema que maneja ANNA Minería y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituyen dicha área

Se requiere el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que

*se inundan y sus rutas de inundación. Igualmente, en este ítem, realizar un análisis multitemporal del comportamiento del río apoyado con imágenes satelitales a diferentes años en el cual se identifiquen principales trazados del río y evolución del cauce en el tiempo.*

*En la información allegada no se estiman las reservas, no se presenta una categorización. Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.*

*Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*

*Se requiere presentar el diagrama de flujo del proceso de beneficio.*

*Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).*

*Se requiere incluir el aspecto social y tener en cuenta: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (socialización, actas de reuniones, registro fotográfico), como parte de la gestión social, Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.*

*Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*

*Se debe presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación*

*ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.*

*Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.*

*Se requiere ajustar el estudio de mercado, especificar detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización.*

*Se deberá actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, teniendo en cuenta la vida útil del proyecto que deberá ser el tiempo restante del contrato de concesión.*

*La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*

*El documento debe ajustarse de acuerdo a los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018: 1 Delimitación definitiva del área de explotación. 2. Mapa topográfico de dicha área. 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratase de minería marina especificaciones batimétricas. 4. Ubicación, estimación y características de las reservas mineras que habrán de ser explotadas en desarrollo del Proyecto, de acuerdo con estándares internacional, para las estimaciones de Recursos minerales y Reservas Mineras. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación. 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. 7. Plan de Obras de*

*Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.*

*Se requiere ajustar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. **IDH-08171**, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y de Explotación, hasta tanto cuente con el respectivo licenciamiento ambiental expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de

Concesión No. IDH-08171, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de diciembre 2019 0:00
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UTR ACTUALIZACION 29/09/2019

**ARTÍCULO QUINTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **IDH-08171**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese** por Estado al representante legal de GOLIAT S.A.S. con NIT 830139442-1, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **IDH-08171**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	28	17/02/2023	AUTO PAR CALI No. 44	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>HDK-091</b>, para los minerales, gravas y arenas, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 029 del 30 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La actualización de recursos y reservas para el año 2022 que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recursos Medidos: 58.381.972 m3</li> <li>- Reservas probadas: 1.080.000 m3 (745.200 m3 de grava, 334.800 m3 de arena).</li> <li>- Producción anual proyectada: 90.000 m3 (69% Gravav y 31% arena)</li> <li>- Sistema de explotación: Cielo abierto</li> <li>- Método de explotación: Terrazas con bancos descendentes (Altura de banco: 12 metros. Angulo de talud: 80°. Berma: 10 metros. Angulo final: 48°)</li> <li>- Vida útil del proyecto 12 años.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesion No. <b>HDK-091</b>, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de La Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p>
-----------------------	---------	--------------------------	----	------------	----------------------	---

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión **No. HDK-091**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mediante Resolución 0100. No. 0770-0687 de 2009 del 01 de diciembre de 2009, se otorgó el respectivo licenciamiento ambiental, para el Contrato de Concesión No. HDK-091 y mediante la Resolución 0100 No. 0770-191 del 21 de abril de 2010, se indicó: " *El Proyecto al cual se le otorga la Licencia Ambiental consiste en la explotación de Materiales de Construcción: Limos que hacen parte del suelo, arenas (media, gruesas y muy gruesas), gravas y bloques, para ser empleado como materia prima para la venta directa.*"

**ARTÍCULO QUINTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HDK-091 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de áreas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf>
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

						<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese</b> por Estado al señor Frank Edier Garcia Lopez, titular del Contrato de Concesión <b>No. HDK-091</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	17	17/02/2023	AUTO PAR CALI No. 45	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la actualizacion de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>CLA-151</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 035 del 02 de febrero de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> al titular del Contrato de Concesion <b>No. CLA-151</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes <b>a la actualización de los recursos y las reservas</b>, presentado como obligación legal para el año 2022 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 035 del 02 de febrero de 2023 en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p style="text-align: center;">“</p> <p><b>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión N° CLA-151</i></p> <p><i>1. Se recomienda aceptar la siguiente información:</i></p>

-información geológica Planos Geología. Regional-Local  
 -Informe de hidrogeología, geomorfología, factores modificadores  
 - recursos y reservas calculados en el área.

2. Se Acepta la presentación del estimativo de recursos, la cual acoger a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
3. Se recomienda **APROBAR** la estimativo de recursos, cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería.
4. Una vez allegada la información allegada **CUMPLE** con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
5. Presento información correspondiente metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC

### 1.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

1. Se recomienda **NO APROBAR** el estimativo de las reservas, cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018.
2. Una vez evaluada la información allegada, en el presente documento técnico, este **NO CUMPLE** con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación

*de Recursos Minerales y Reservas Mineras, siendo necesario realizar las adiciones y correcciones indicadas en el numeral 3.2.1 del presente Concepto Técnico*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese** por Estado al señor Gonzalo Eduardo Grajales Carias titular del Contrato de Concesión No. CLA-151 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI correspondiente a la Licencia Especial de Explotación para materiales de construcción No. **20984**, para el periodo 2023 al 2027, para los minerales de diabasa y recebo, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 020 del 23 de enero de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Programa de Trabajo e Inversiones PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 9,6197 Ha  
**Alinderación del polígono minero 20984**

ID	LATITUD	LONGITUD
1	2,41977	-76,51208
2	2,41948	-76,51104
3	2,41252	-76,51302
4	2,41282	-76,51406

- **Área devuelta:** No se devuelve Área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR.
- **Estimación de Recursos:** Fecha efectiva: 17/03/2022.

Categoría	Mineral	Cantidad (m <sup>3</sup> )
Recursos inferidos		No se estimaron
Recursos indicados		No se estimaron
Recursos medidos	Recebo	93.719,49
Recursos medidos	Diabasa	1.142.972,94

CONTRATO  
DE  
CONCESION

20984

RODRIGO CASTRILLON  
MUÑOZ, MANUEL JOSE  
CASTRILLON MUÑOZ  
HECAS S.A.S

16

17/02/2023

AUTO PAR  
CALI No. 46

- **Estimación de Reservas:**

Categoría	Mineral	Cantidad (m <sup>3</sup> )
Reservas probables		No se estimaron
Reservas probadas	Recebo	61.102,66
Reservas probadas	Diabasa	361.230,46

- **Mineral o minerales a explotar:** Diabasa y Recebo
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos Descendentes. La geometría del método de explotación se define a continuación: Altura de bancos de 30 metros, Ancho de berma (definitivo) de 5 metros, Ángulo de talud final de 75°.
- **Uso de explosivos:** Sí.

Cantidades Requeridas al Año		
ANFO	22.480,08	k
Indugel Plus AP (32*250mm)	176,40	k
Detonadores no eléctricos (Exel MS)	720,00	ur
Mecha de seguridad	96,00	n
Cordón detonante (3g/m)	1.440,00	n
Detonador Común	24,00	ur

Nota: Por contingencia de Indumil, es probable que algunos elementos calculados deban ser reemplazados por otros vigentes en el mercado (EXEL Handidet, EXEL Conectadet, fulimante de cacería Cal. 28, entre otros).

- **Producción Anual Proyectada:** Diabasa: 20.000 m<sup>3</sup>. Recebo: 10.000 m<sup>3</sup>
- **Remoción de Estériles:** 1.800 m<sup>3</sup>/año
- **Infraestructura:** Las vías para acceder a la zona de explotación, se proyectaron en los: Plano 1. Topografía proyectada año 1. Plano 2. Topografía proyectada año 2. Plano 3. Topografía proyectada año 3. Plano 4. Topografía proyectada año 4. Plano 5. Topografía proyectada año 5.
- **Vida Útil:** 5 año
- **Maquinaria a Utilizar:** (1) Bulldozer CAT D8H, (1) Excavadora Volvo EC360BLC, (1) Rockdrill Furukawa HCR1100, (2) Volquetas Dobletroque2.
- **Servidumbres Mineras:** No se requiere de servidumbres

- **Fuerza Normal:**

Actividad	Cantidad	Profesionales	Técnicos	Ob
Desarrollo	0,5	--	--	0
Preparación	0,5	--	--	0
Montaje	--	--	--	
Explotación	1	--	--	
Beneficio	--	--	--	
Transformación	--	--	--	
Administración	0,25	0,25**	--	

- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTI Explotación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, el título minero **No. 20984** se clasifica como pequeña minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación para materiales de construcción **No. 20984**, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación para materiales de construcción **No. 20984**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese** por Estado a los señores Rodrigo Castrillon Muñoz, Manuel Jose Castrillon Muñoz y al representante legal y/o apoderada de la sociedad HECAS S.A.S con Nit 901300634-5, titulares de la de la Licencia Especial de Explotación para materiales de construcción **No. 20984**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de febrero de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI